

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<b>INSERCIONES</b>	<b>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</b>
- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope**

### DELEGACION PROVINCIAL DEL <sup>3946</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA DE ZARAGOZA

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la calle Albareda nº 18-3ª planta. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 97648.01.66 y 976.59.02.91, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1512/1993, de 10 de septiembre.

## ANEXO QUE SE CITA:

Nombre/Razón Social	localidad	N.I.F.	Encuesta y Periodos
Nacar 33 Sistemas S.L.	Guadalajara	B19244250	Encuesta Anual de Servicios
Fidalgo Blazquez, Jesús	Mazuecos	21506072Z	Encuesta Anual de Servicios
Castellote Alonso, Carlos	Cabanillas del Campo	70166025V	Encuesta Anual de Servicios

En Zaragoza a 1 de agosto de 2011.—El Delegado Provincial de Zaragoza.P.A., José Luis García Navarro

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4029

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

#### EDICTO DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara

hace saber que, “de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, le comunicamos que en la solicitud de prestación familiar por hijo, presentada por Fátima Gálvez Campillo en este Centro, en fecha 30/05/2011, no acompañó ni mostró todos los datos o documentos esenciales para su tramitación.

Por ello, le solicitamos que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a esta notificación, presente los documentos que se indican al pie de este escrito, personalmente o por correo.

Le informamos de que si transcurre dicho plazo sin haber subsanado las faltas o presentado los documentos indicados, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### DOCUMENTOS SOLICITADOS

- Auto emitido por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Guadalajara en el que se adoptan las medidas provisionales, debidamente diligenciado por dicho Juzgado.

Intentada la notificación a la interesada en el último domicilio conocido de la misma (C/ Mirador del Vallejo, 6 - 2º B de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “Estuvo en lista. Caducado”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 08 de agosto de 2011.—El director provincial, P.D. (Acuerdo del 15-03-2007 BOP de 18-04-2007), La directora del centro, Antonia Pérez Fuentes

4047

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE GUADALAJARA

*GESTION IBI EV/EV/JMG*

*REF. EDICTO LISTAS COBRATORIAS IBIRU2011*

#### EDICTO

EXPOSICIÓN PUBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MISMO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 2011, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Arbancón, Azuqueca de Henares, El Casar, Espinosa de Henares, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Humanes de Mohernando, Illana, Pareja, Pioz, Sacedón, Tamajón, Trijueque, Trillo, Uceda, Valdeaveruelo y Ye-

bra. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición, ante la Gerente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día 24 de agosto al 24 de octubre de 2011, ambos inclusive. La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALARILLA (3%), ALBALATE DE ZORITA (3%), ALBARES (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZÓN (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (3%), CASTILFORTE (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DURÓN (5%), FONTANAR (3%), FUENCEMILLAN (4%), FUENTELVIEJO (3%), HENCHE (3%), HORCHE (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MONTARRON (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (3%), OREA (3%), PASTRANA (3%), RENERA (3%), SAYATON (3%), TÓRTOLA DE HENARES (3%), TORTUERO (4%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%),

VIANA DE JADRAQUE (3%), YUNQUERA DE HENARES (3%) y ZORITA DE LOS CANES (3%).

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago o que la cuota líquida del recibo sea inferior a 1 €), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

CAJASOL (GRUPO BANCA CÍVICA)  
IBERCAJA  
CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA  
BBVA  
SANTANDER CENTRAL HISPANO  
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA)  
CAIXA GALICIA  
CAJA MADRID  
CAJA NAVARRA

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación de Guadalajara u oficinas de las zonas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega, o directamente en las oficinas de IBERCAJA, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

A todos los efectos el Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación de Guadalajara, se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José) (teléfono: 949887582, fax: 949247509, correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es).

Guadalajara, 8 de agosto de 2011.—La Gerente del OAP de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara, M<sup>a</sup> Jesús de Lucas Estremera

4053

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Departamento de Personal

#### ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN UNA PLAZA DE TECNICO DE MEDIO AMBIENTE VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

En el BOP de Guadalajara de fecha 25 de mayo de 2011, aparecen publicadas las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre de una plaza de Técnico de Medio Ambiente vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Por medio del presente se modifican la base 2.1.c) de la convocatoria en los siguientes términos:

**Donde dice:** “Estar en posesión del título Diploma Universitario en las siguientes especialidades: Medio Ambiente, Biología, Farmacia o Ingeniero Técnico de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, también podrán concurrir quienes se hallen en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Medio Ambiente, Biología, Farmacia o las de Ingenieros de Montes o Ingeniero Agrónomo. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello”

**Debe Decir:** “Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico/ Diplomado Universitario en las ramas de Ciencias/Ciencias de la Salud o tener cumplidos tres años de la Licenciatura en las ramas de Ciencias/Ciencias de la Salud o de una Ingeniería Superior. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello”

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base II, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado un extracto de la modificación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Guadalajara, 2 de agosto de 2011.— La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Minguez

4052

#### RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE DELINEANTE, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

#### I.- RELACIÓN PROVISIONAL

##### Admitidos:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
1. ADELL ZUAZUA, JOSÉ IGNACIO	08032.591W
2. AGUSTÍN BLAS, JOSÉ ANTONIO DE	03120065T
3. ALCOBENDAS LÓPEZ, EUGENIO	53261366J
4. ALONSO ALONSO, CARLOS	51447363C
5. ANDRÉS MORENO, RAÚL	03123365B
6. ANTÓN ESTEBAN, JAVIER	03119299Q
7. ÁLVAREZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL	02253892F
8. ARGUDO VILLALBA, RAQUEL	04191302N
9. ARIAS LÓPEZ, MARIO	04600474Z
10. BALLESTERO GARVIN, CARMEN VICTORIA	50072961Y
11. BARAJAS MARTIN, VÍCTOR	46883769V
12. BAREA MARTÍNEZ, SERGIO	52884864K
13. BENITO DEL RÍO, VICENTE	09013071S
14. BERNUES ORDAS, JOSÉ CARLOS	18019784C
15. BURCIO DUQUE, ÁNGEL	03114746V
16. CALVO GIL, YOLANDA	03110884L
17. CAMACHO HERNANDO, JORGE	03136623K
18. CAMACHO ORTIZ, JOSÉ ANTONIO	03095067A
19. DALDA SALVADOR, PILAR	18425693W
20. DÍAZ GARCÍA, PEDRO JOSÉ	03099844L
21. DÍAZ MEDEL, RUFINO	03130770X
22. DÍAZ USEROS, IVÁN	07245507R
23. DÍEZ MARTÍNEZ, RICARDO	09794639C
24. DIOS ALONSO, HÉCTOR DE	47215792N
25. ELVIRA SEBASTIÁN, CONCEPCIÓN	50204111X
26. ESCOBAR GONZÁLEZ, ELENA	03117858R
27. ESCRIBANO SÁNCHEZ, RAÚL	03137467Z
28. ESTEBAN ESTEBAN, JUAN CARLOS	03106646J
29. ESTEBAN LÓPEZ, ALFONSO	03104556Q
30. FAURA ROMERO, ELENA	03140825Z
31. FERNÁNDEZ MONTERO, RAÚL	03111680X
32. FLORES VELASCO, ÁLVARO	52984591C
33. FRAILE MUÑOZ, IGNACIO	03126872E
34. FRANCO MARTÍNEZ, JOSÉ M <sup>a</sup>	09013689N
35. GARCÍA HERNÁIZ, RAFAEL	05383249F
36. GARCÍA JARA, CARLOS FERNANDO	72463072P
37. GARCÍA LÓPEZ, INMACULADA	09012896R
38. GARCÍA MUÑOZ, SONIA	52094218T
39. GARCÍA QUINZAÑOS, RAFAEL	50160933A
40. GARCÍA SANZ, SERGIO	03118119D
41. GARCILÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	03124366T
42. GARRIDO MUÑOZ, BEATRIZ	03124462G
43. GARRIDO MUÑOZ, MÓNICA	03124463M
44. GÓMEZ RODRÍGUEZ, TOMÁS	52371517B
45. GONZÁLEZ ALIQUÉ, M <sup>a</sup> ISABEL	03126208W

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
46. GONZÁLEZ VÁZQUEZ, EUGENIO JOSÉ	02534091C
47. GRANDE ORTEGA, FERNANDO	03112802M
48. GUERRA MARTÍNEZ, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO	03120796H
49. GÜIL ISIDRO, FÉLIX	03224735Y
50. GUSANO NADAL, LUIS ADRIÁN	03084566J
51. HEREDERO MIGUEL, PATRICIA	09024832T
52. HERMIDA BLANCO, DAVID	03118150V
53. IBARRA PÉREZ, MIREYA	03130449B
54. IGLESIA VALDERREY, ROBERTO DE LA	09318532J
55. JUARANZ ARGUDO, SERGIO DAVID	38081981F
56. LABELLA SANTACATALINA, RICARDO	03118036H
57. LEDESMA MONGE, MIGUEL	09.034738Q
58. LÓPEZ GALÁN, ALBERTO	51908101E
59. LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ÁNGEL	09030703Y
60. MAIN SOLSONA, ALFREDO	03110726E
61. MARCO SALGÜERO, MIGUEL ÁNGEL	03121672C
62. MÁRQUEZ MEZQUITA, EDUARDO	50465984M
63. MARTÍN BERGES, JOSÉ ANTONIO	50844283T
64. MARTÍN FERNÁNDEZ, JUAN	03108883L
65. MARTÍNEZ DE LA CASA, SONIA	03122754K
66. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	03123052C
67. MARTÍNEZ MOLINA, SANDRA	74636049Z
68. MASSÓ MANZANO, MIGUEL ÁNGEL	08994111F
69. MEDRANO IGLESIAS, MARCO ANTONIO	12780639E
70. MENASALVAS VALDERAS, CÉSAR MARCELINO	05914218K
71. MORALES PUERTAS, JUAN FRANCISCO	20445542Z
72. MORATA AVILÉS, GEMA	50972197B
73. MORENO DÍAZ, GERMÁN	03119347H
74. MORENO MEDINA, M <sup>a</sup> MAR	03104204D
75. MORENO MUÑOZ, BELÉN	04599804B
76. MORENO PÉREZ, DAVID	73996650S
77. MUÑOZ CABRERA, FRANCISCO	03066410G
78. NEGREDO ARCHILLA, ÁLVARO	47281996E
79. OGARA BURGOS, MERCEDES	16282306P
80. OLMO MUÑOZ, CARLOS DEL	03140205S
81. ORELLANA URGEL, SERGIO	03116187D
82. ORTEGA LOSADA, CARLOS	51927934Y
83. PALMA LLERA, JUAN IGNACIO	08870281D
84. PASABADOS BARRIOPEDRO, VÍCTOR	03133920D
85. PASAMAR VIDAL, JAVIER	03102058W
86. PÉREZ BARRENA, JUAN JOSÉ	51928630N
87. PÉREZ MAZARÍO, MIRIAM	46938186Q
88. PÉREZ NICOLÁS, SUSANA	03114657C
89. PÉREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	03119508H
90. PÉREZ SANZ, PEDRO JOSÉ	03113089Q
91. PÉREZ VELÁZQUEZ, CARLOS	05287023J
92. PERIÁÑEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	03101313Q
93. PULGAR CASTRO, JUAN LUIS	09036813K
94. REDONDO ENRIQUE, NATALIA	52993876J

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
95. REDONDO VELA, MARTA BEATRIZ	03100944S
96. ROA RUIZ, DAVID	03117929A
97. ROSELL DÍAZ, ANA MARÍA	04173223B
98. RUIZ ARLANZÓN, FRANCISCO JAVIER	13116173D
99. SÁNCHEZ CUEVAS, GEMA	03132957N
100. SÁNCHEZ NÚÑEZ, VERÓNICA	09009870B
101. SÁNCHEZ PARIENTE, LAURA	03133013E
102. SÁNCHEZ SANZ, DAVID MIGUEL	03104225F
103. SANZ MORENO, RAÚL	03105489Y
104. SANZ ORTEGA, INMACULADA	07501037R
105. SANZ PARIS, JOSÉ MARÍA	11830652G
106. SANZ VICENTE, JOSÉ	03117284W
107. SOTOS SOTOS, JORGE	44390158C
108. TOLEDANO LOSA, RAFAEL	03118895A
109. TORNERO ROJO, MIGUEL ÁNGEL	00798858E
110. TORRES JAÉN, NURIA	02546648L
111. TORRES VARELA, JOSÉ ANTONIO	03117427F
112. TRUJILLO LEAL, JOSÉ	50084356Q
113. UCETA DEL CAMPO, VÍCTOR MANUEL	03112344F
114. URRUTIA MARTÍNEZ, VICENTE	03096130P
115. VAQUERO RAMÍREZ, DAVID	47215849T
116. VARGAS ISASIS, SERGIO	04177557K
117. VICENTE HERNÁNDEZ, DAVID	16810684F
118. VIGARA RAMOS, JOSÉ LUIS	08995814P
119. ZYLAK, ILONA KATARZYNA	X2379001L

**Excluidos:****Por incumplir la Base 3.1:**

1. GIL ZAMANILLO, PABLO ANTONIO 47525211N
2. RICA RODRÍGUEZ, 03122761M
3. YUSTE GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ 53620148H

**Por incumplir la Base 3.2:**

1. FERNÁNDEZ MAYOR, NURIA 03135397Z
2. GARCÍA LÓPEZ, DAVID 74230554D
3. GARCÍA DE LA TORRE, SONIA 53017890S
4. MAGRO PEDROVIEJO, RAQUEL 53004641Z
5. ROMERA VALDEHITA, MIGUEL ÁNGEL 03133511Z
6. TRALLERO DE LUCAS, CRISTINA 03136663S

Se establece un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para la subsanación de errores. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra la lista provisional, ésta quedará elevada a definitiva.

**II.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:**

**Presidente:** D. Francisco Maza Vázquez, como titular, y persona en quien delegue como suplente.

**Secretario:** D. F. Javier González Martínez como titular, y D<sup>a</sup> Cristina Tábara Alda como suplente.

**Vocales:** Designado por la Consejería de Administraciones Públicas: D. Miguel A. García Valero como titular, y D. Agustín Leal Pascual como suplente.

*Como funcionarios designados por la Alcaldía:* D. Jose Ignacio del Castillo Fernández y D. Luis Enrique Jiménez Sanz como titulares, y D. Juan Aguado Taberne y D. Santiago Pérez Masia como suplentes.

*Designado por los funcionarios:* D. Jose María Domínguez Martínez como titular, y D. Luis Javier Higes Motos como suplente.

Guadalajara, a 4 de agosto de 2011.—La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

3999

## Urbanismo e Infraestructura

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace público que IMPERIO KEBAB, S.L., representada por D. MEHDI JAVANMARD, ha solicitado licencia de instalación, para el ejercicio de la actividad de “Restaurante de comida rápida sin música”, en la C/ Virgen de la Soledad, n° 35, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 21 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL <sup>4016</sup>

### Ayuntamiento de La Toba

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2011, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de la concesión para la adjudicación de la gestión del aprovechamiento cinegético de los terrenos que forman el denominado “Coto de Alcorlo”, formado por las parcelas catastrales siguientes del T.M. de La Toba (Anexo de Alcorlo): parcelas 5001, 5002, 5003 y 5005 del Polígono 506 y parcela 5001 del Polígono 505; y que suman en total una superficie de 1.133’24 hectáreas, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### 1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de La Toba

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Número de expediente:* 02/2011

### 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo:* Negociado sin publicidad

b) *Descripción:* concesión para la adjudicación de la gestión del aprovechamiento cinegético de los terrenos que forman el denominado “Coto de Alcorlo”

c) *Lote (en su caso):* uno

**3. Tramitación y procedimiento:** Negociado sin publicidad

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe neto 3.000,00 euros.

### 5. Adjudicación.

a) *Fecha:* 3 de agosto de 2011

b) *Contratista:* Sociedad de Cazadores de La Toba

c) *Importe o canon de adjudicación:* Importe neto 3.000,00 euros.

En La Toba, a 3 de agosto de 2011.—El Alcalde, Julián Atienza García.

4028

## Ayuntamiento de Yélamos de Abajo

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 5 de Agosto de 2011, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios económicos 2009 y 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Yélamos de Abajo a 5 de Agosto de 2011.—La Alcaldesa, Margarita Ramos Álvarez

4008

## Ayuntamiento de Fontanar

### ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES EN LA PRIMERA TENIENTE ALCALDE POR PERIODO VACACIONAL

Por mandato del artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece el mandato para la publicación de las delegaciones realizadas por el Alcalde.

En virtud de lo anterior, se da publicidad del Decreto de la Alcaldía número 287/2011, de 3 de agosto de 2011, sobre la Delegación temporal de funciones en la Primera Teniente Alcalde por periodo vacacional, que dispone:

«**Primero.**- Debido al periodo de ausencia por parte del Alcalde-Presidente, motivado por el disfrute de un periodo vacacional comprendido entre los días 16 al 25 de agosto de 2011, ambos incluidos, será sustituido el mismo en la totalidad de sus funciones por la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. María Luisa Nuero Beato.

**Segundo.**- Las citada delegación, será efectiva desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución y únicamente se encontrará vigente para el periodo de tiempo comprendido en el apartado Primero de la Resolución (días 16 al 25 de agosto de 2011, ambos incluidos).

**Tercero.**- Notificar esta Resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos. Y publicarla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**Cuarto.**- Se dará cuenta de todo ello al Pleno, en la primera sesión que se celebre».

En Fontanar (Guadalajara), a 4 de agosto de 2011.— El Alcalde, Ignacio Jesús Simón Puerta.

4009

ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL  
DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA  
1/2008, DE 21 DE ABRIL, REGULADORA  
DE LA ADMISIÓN EN EL CENTRO DE  
ATENCIÓN A LA INFANCIA

Por Acuerdo de Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2011, se acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza 1/2008, de 21 de abril, reguladora de la admisión en el Centro de Atención a la Infancia.

En base a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Fontanar (Guadalajara), a 4 de agosto de 2011.— El Alcalde, Ignacio Jesús Simón Puerta.

4010

ANUNCIO SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y  
ESPECIALES A FAVOR DE LOS CONCEJALES Y  
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AYUNTA-  
MIENTO, QUE DEROGA EL DECRETO DE LA  
ALCALDÍA N° 194/2011, DE 15 DE JUNIO DE 2011

Por mandato del artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece el mandato para la publicación de las delegaciones realizadas por el Alcalde.

En virtud de lo anterior, se da publicidad del Decreto de la Alcaldía número 286/2011, de 3 de agosto de 2011, sobre las Delegaciones genéricas y especiales a favor de los Concejales y estructura organizativa del Ayuntamiento, que deroga el Decreto de la Alcaldía n° 194/2011, de 15 de junio de 2011, que dispone:

«**Primero.**- Se aprueban en los Concejales que se señalan, las siguientes delegaciones genéricas:

a) A favor de la Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Educación, Cultura y Deporte; Medio Ambiente, Infraestructuras y Obras Públicas, D<sup>a</sup>. María Luisa Nuero Beato: Todas las competencias relativas al Padrón municipal. Se incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros únicamente en materia de empadronamiento.

En concreto, tendrá la potestad de aprobar las resoluciones pertinentes de altas y bajas en el Padrón municipal, firmar los Vistos Buenos en los certificados de empadronamiento emitidos por parte de la Secretaría-Intervención y de realizar todas aquellas gestiones necesarias o relacionadas con la materia de empadronamiento o gestión del Padrón municipal.

b) A favor de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala de Festejos; Hacienda; y Servicios Sociales, Infancia y Juventud, D<sup>a</sup>. Carolina Moreno Antón: Dirigir todos los festejos que se lleven a cabo en el municipio y gestionarlos en general. Se incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros únicamente en materia de festejos.

En concreto, tendrá la potestad de gestionar presupuestos, contratos, autorizaciones de actividades, concesiones de los quioscos o puestos en dominio público, eventos taurinos, dictar resoluciones y en definitiva, todas aquellas gestiones necesarias relacionada con la materia de festejos en sentido global.

**Segundo.**- Se aprueban en los Concejales que se señalan, las siguientes delegaciones especiales. Todas ellas, serán relativas para un determinado servicio, por lo que comprenderán exclusivamente la facultad de realizar la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

a) *Festejos*: D°. Pedro Guardiola Olivares para aquellos asuntos encomendados por la titular que ostenta la delegación genérica.

b) *Educación, Cultura y Deporte*: D°. María Luisa Nuero Beato.

c) *Hacienda*: D°. Carolina Moreno Antón y D°. Ángel Mario González Somoano (delegación conjunta).

d) *Urbanismo y Patrimonio*: D°. Ángel Mario González Somoano.

e) *Servicios Sociales, Infancia y Juventud*: D°. Carolina Moreno Antón.

f) *Medio Ambiente, Infraestructuras Municipales y Obras Públicas*: D°. María Luisa Nuero Beato y D°. Rafael Cañequé Ortega (delegación conjunta).

g) *Personal, Empleo y Promoción Económica*: D°. Rafael Cañequé Ortega y D°. Pedro Guardiola Olivares (delegación conjunta).

**Tercero.-** Las citadas delegaciones genéricas y especiales, serán efectivas desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución.

**Cuarto.-** Notificar esta Resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos. Y publicarla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**Quinto.-** Se dará cuenta de todo ello al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

**Sexto.-** Queda derogado en su integridad el Decreto de la Alcaldía n° 194/2011, de 15 de junio de 2011, relativo a las “Delegaciones especiales a favor de los Concejales y estructura organizativa del Ayuntamiento”».

En Fontanar (Guadalajara), a 4 de agosto de 2011.—  
El Alcalde, Ignacio Jesús Simón Puerta.

4011

ANUNCIO SOBRE MODIFICACIÓN DEL  
DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 193/2011, DE  
15 DE JUNIO DE 2011, RESPECTO A LOS  
NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE  
Y DE TESORERO DE LA CORPORACIÓN

Por mandato del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece el mandato para la publicación de los nombramientos respecto a los Tenientes de Alcalde.

En virtud de lo anterior, se da publicidad del Decreto de la Alcaldía número 278/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre la Modificación del Decreto de la Alcaldía n° 193/2011, de 15 de junio de 2011, respecto a los “Nombramientos de Tenientes de Alcalde y de Tesorero de la Corporación”, que dispone:

«**Primero.-** El apartado primero del Decreto de la Alcaldía n° 193/2011, de 15 de junio de 2011, sobre “Nombramientos de Tenientes de Alcalde y de Tesorero de la Corporación”, queda redactado de la siguiente manera:

“Se efectúan los siguientes nombramientos de Tenientes de Alcalde:

a) *Primer Teniente de Alcalde*: D°. María Luisa Nuero Beato.

b) *Segundo Teniente de Alcalde*: D°. Rafael Cañequé Ortega.

c) *Tercer Teniente de Alcalde*: D°. Carolina Moreno Antón.”

**Segundo.-** El citado nombramiento (Tercer Teniente de Alcalde), será efectivo desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución.

**Tercero.-** Notificar esta Resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos. Y publicarla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**Cuarto.-** Se dará cuenta de todo ello al Pleno, en la primera sesión que se celebre».

En Fontanar (Guadalajara), a 4 de agosto de 2011.—  
El Alcalde, Ignacio Jesús Simón Puerta.

4048

**Ayuntamiento de Viana de Jadraque**

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2011, el Presupuesto general y la Plantilla de personal del ejercicio económico de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de aprobación del Presupuesto general y la Plantilla de personal del ejercicio económico de 2011.

Se anuncia que estará de manifiesto al público, por término de quince días para que puedan formularse reclamaciones, por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo referido, por las personas legitimadas según la ley y con sujeción a lo siguiente:

a) *Plazo de exposición*: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación*: Registro General del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno del Ayuntamiento.

En Viana de Jadraque, a 5 de agosto de 2011.— El Alcalde, Rafael Angona Alcolea

**Ayuntamiento de Quer**

## ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

4024

Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio de 2011 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2011 de suplemento de crédito, financiado con el Remanente Liquidado de Tesorería, que se hace público con el siguiente resumen:

**Presupuesto de Gastos**

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Programa	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
155	210	1	Mantenimiento vías públicas	19.800,00
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>19.800,00</b>

**Presupuesto de Ingresos**

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Aplicación para la financiación de gastos generales	19.800,00
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>19.800,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer, a 4 de julio de 2011.- El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4025

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2011 financiado con cargo a mayores ingresos en la modalidad de crédito extraordinario. El expediente fue expuesto al público en el tablón de anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia número 85 de 18 de julio de 2011, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones. Por todo lo anterior el acuerdo queda elevado a definitivo, con el siguiente resumen por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Programa	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
155	631.04	1	Convenio Parroquia de Quer reparación Cementerio	3.000,00
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.000,00</b>

**Presupuesto de ingresos**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
Cap. Art. Concepto			
78	1	Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro	3.000,00
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.000,00</b>

Contra el anterior acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

En Quer, a 4 de agosto de 2011.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

---

ANUNCIO

4046

A la vista de lo prevenido en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por ausencia del Alcalde se delegan todas las competencias de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Lourdes Jiménez Martínez, durante los días 8 al 15 de agosto del presente año.

De acuerdo con los números 1 y 2 del mismo cuerpo legal se ordena la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Quer, a 5 de agosto de 2011.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

---

**Ayuntamiento de Yebes**

ANUNCIO

4017

Mediante Resolución de la Alcaldía de 3 de agosto de 2011, se han aprobado las Bases y la Convocatoria que han de regir la contratación de tres personas, dentro del Programa Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011.

**PRIMERA. Normas generales**

Es objeto de las presentes Bases la contratación de tres trabajadores, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato de trabajo por obra o servicio, para la ejecución del proyecto de "Limpieza, mantenimiento y conservación de vías públicas y jardines. 2ª Fase", durante un período de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

Las tareas asignadas a estos puestos son trabajos consistentes en el desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Orden de 09/11/2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011.

**SEGUNDA. Modalidad del contrato**

La modalidad del contrato es de obra o servicio, por plazo de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

Se establecerá un periodo de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

**TERCERA. Retribuciones**

Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Base 14 de la Orden de 09/11/2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla-La Mancha en 2011, fijándose la misma en 765 €. mensuales, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria.

**CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener menos de sesenta y cinco años y más de veinticinco años, salvo el caso de que los/as candidatos/as tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos o, los menores de 25 años sean portadores de la Credencial de Empleo (Base 12.5.a de la Orden de 09/11/2010).

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar desempleado/a y figurar inscrito/a como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), con plena disponibilidad, tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación. (Base 12.2 de la Orden de 09/11/2010) Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque sí deberán

estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente (Base 13 de la Orden de 09/11/2010).

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección (Base 12.5.b) de la Orden de 09/11/2010)

#### **QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias**

1°. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yeves, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento desde el día siguiente de publicación de este anuncio hasta el 26 de agosto de 2011, a las 14,00 horas.

2°. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según lo señalado en la Base séptima 2° de las Bases de la presente Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

3°. Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicado, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según lo señalado en la Base séptima 2° de las presentes Bases, acompañando la documentación que los justifiquen.

4°. Se presentarán documentación original y copia, o documentación debidamente compulsada.

5°. La presente convocatoria se publicará, además del BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre. Así mismo se formalizará oferta genérica de empleo del Sepecam en Guadalajara.

#### **SEXTA. Comisión Local de Selección.**

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento.

El Sepecam y los agentes sociales firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha participarán en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as accediendo a la información y documentación del proceso de selección, así como a los criterios de selección de las personas a contratar y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de los proyectos (Base 20.5 de la Orden de 09/11/2010).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Yeves (Ayuntamiento de Yeves).

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de selección. Desarrollo del proceso.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yeves.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

1°. Tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

A) Las mujeres víctimas de violencia de género quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas en el momento de la contratación (base 13.1 de la Orden de 09/11/2010).

A los efectos de la Orden de 09/11/2010, se consideran mujeres víctimas de violencia de género, aquellas que hayan sufrido a manos de su pareja o expareja, cualquier acto de violencia física o psicológica. Esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección, a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género. Base 13.2 de la Orden de 09/11/2010):

a) La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.

c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.

d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia (Base 13.2 de la Orden de 09/11/2010).

Las solicitantes incluidas en este colectivo se seleccionarán aplicando, primero, el resto de prioridades en el mismo orden que aparecen en este apartado y, segundo, el baremo establecido en el apartado 2º de esta Base.

B) Solicitantes que hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010).

Los solicitantes incluidos en este colectivo se seleccionarán aplicando el baremo establecido en el apartado 2º de esta base.

2º. En segundo lugar, para los solicitantes no incluidos en alguno de los colectivos prioritarios indicados en el apartado 1º de esta Base, se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Situación socio laboral

- a) Sin prestación, ni subsidio ni otras rentas y con cargas familiares: .....6 puntos.
- b) Sin prestación, ni sin subsidio, ni otras rentas y sin cargas familiares: ..... 5 puntos.
- c) Con subsidio y con cargas familiares: .....4 puntos.
- d) Con subsidio y sin cargas familiares: .....3 puntos.
- e) Con prestación u otras rentas y con cargas familiares: .....2 puntos.
- f) Con prestación u otras rentas y sin cargas familiares: .....1 punto.

Esta condición se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la situación de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del trabajador que se contrata, hijos menores de veintiséis años que no tengan rentas superiores al salario mínimo profesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Esta circunstancia se acreditará documentalmente mediante fotocopia del Libro de Familia o documento oficial que acredite tal condición.

2. Discapacidad

Solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior a 33%: .....1 punto

3. Informe de los Servicios Sociales Básicos de Yeves.

Solicitantes que presenten informe de los Servicios Sociales Básicos de Yeves:..... 1 punto.

4. Solicitantes que no hayan sido contratados en Acción Local para el Empleo en los últimos 12 meses: 1 punto

5. Empadronamiento.

a) En la localidad: .....6 puntos.

b) Resto de localidades: ..... 0 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante justificante de empadronamiento.

La puntuación total se obtendrá de la suma de estos cinco apartados.

En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante de mayor edad.

La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como de la percepción de subsidio o prestaciones por desempleo será verificada por el Ayuntamiento ante el SEPECAM. También podrá comprobarse la situación de empadronamiento en Yeves. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento.

**OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas de los contratados en esta convocatoria. A tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

**NOVENA. Incidencias**

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yeves, 3 de agosto de 2011.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA  
LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO 2011 (ORDEN  
09/11/2010 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD)****DATOS PERSONALES**

Primer apellido: .....  
Segundo apellido: .....  
Nombre: .....  
DNI: .....  
Fecha de nacimiento: .....  
Teléfono: .....  
Domicilio (calle y número): .....  
Localidad: .....  
Provincia: .....

**PROYECTO EN EL QUE SOLICITO PARTICIPAR**

Limpieza, mantenimiento y conservación de vías públicas y jardines. 2ª Fase

**DECLARO:**

**Primero:** Que conozco los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria de Acción Local y Autonómica para el Empleo.

**Segundo:** Que son ciertos los siguientes datos:

1. Cobro de ayudas (marcar con una x la ayuda que está cobrando)

- Prestación por desempleo  
 Subsidio por desempleo  
 PRODI  
 Otras (indicar cuál) .....  
 NINGUNA

2. Estar desempleado inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha (SEPECAM)

- SI  
 NO

**Tercero:** Conocer que la falsedad de estos datos supone la exclusión automática del proceso de selección.

**ME COMPROMETO** a comunicar al Ayuntamiento de Yebes cualquier variación que se produzca en estos datos antes del 26 de agosto de 2011.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (ORIGINAL Y COPIA)**

- Tarjeta de desempleo
- Libro de familia si se tienen hijos menores de 26 años
- Justificante de empadronamiento
- Última nomina de la empresa del hijo, si es mayor de 18 años y menor de 26 años.
- Si es el caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género.
- Si se tiene una discapacidad, resolución de la misma y dictamen o acreditación médica que habilite para el desempeño del puesto de trabajo que solicita.
- Si se tienen hijos mayores de 26 años con discapacidad, menores en acogida o personas dependientes, fotocopia del informe del organismo público competente que lo acredite.
- Fotocopia del permiso de trabajo, para inmigrantes.

Yebes, a ..... de ..... de 2011

Firmado:.....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES**

4040  
**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

**EDICTO**

SIDENOR INDUSTRIAL SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2011/000044 para Centro de Reciclaje de Residuos Metálicos (chatarra), en Av Lyon (de), 9 (Parcela agrupada 12+D+13+14 del Sector UP-11).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir de la siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacerlas observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanis-

mo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, e 19 de julio de 2011.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

4027

**Entidad Local Menor de Valdepinillos****ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010**

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 04 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2010 para su examen y formulación por escrito, de los reparos

reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Durante el plazo anterior.

c) *Oficina de presentación*: Secretaría Municipal.

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno de la Junta Vecinal.

En Valdepinillos, a 21 de julio de 2011.—El Alcalde, Agustín Bris Gómez,

3968

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones*: Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación*: Registro Central.

c) *Organo ante el que se reclama*: Pleno de la Junta Vecinal.

En Valdepinillos, a 21 de julio de 2011.—El Alcalde, Agustín Bris Gómez,

3997

### Mancomunidad de municipios “Alto Tajo”

#### EDICTO

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada con fecha 13-05-2011 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente

completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170.1 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2º de dicho artículo, ante el Pleno de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Villanueva de Alcorón, a 1 de agosto de 2011.—El Presidente, rubricado.

3907

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000291 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Subdelegacion del Gobierno en Guadalajara contra la empresa , sobre proced. oficio, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente

*NIG 19130 44 4 2010 01000072*

*22210*

*Nº Autos: demanda 0001013/2009.*

*Nº recurso:*

*Materia: Seguridad Social.*

*Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa, Hispano Ferritas, S.A. Hispano Ferritas, S.A. , Instituto nacional de la Seguridad Social*

DILIGENCIA.-En Guadalajara. La pongo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha veintiséis de abril de 2011 ha tenido entrada en este Juzgado el precedente documento, de lo que doy cuenta y fe.

Providencia Magistrado-Juez

Ilmo. Sr. González Velasco.

En Guadalajara, a veintiséis de abril de 2011.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la

parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite, Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el Art. 196 L.P.L.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo/a. Sr/a. Magistrado. El/la Secretario Judicial

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a lo interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Vanesa del Carmen Santos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a treinta de junio de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

3921

*NIG: 19130 44 4 2011 0101080 N28150*

*N° Autos: procedimiento ordinario 0000993 /2010 -5*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Pau Cano, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000993 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Pau Cano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de citación para el 13/10/2011

*NIG: 19130 44 4 2011 0101080 N02050*

*N° Autos: procedimiento ordinario 0000993 /2010 -5*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Pau Cano, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a doce de mayo de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de cantidad frente a Pau Cano, S.L..

**SEGUNDO.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 13/10/2011 a las 09:51 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 9,04 horas

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 13/10/2011 a las 9,04 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 13/10/2011 a las 09,51 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al tercer otrosí digo, confesión judicial como se pide, documental como se pide.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pau Cano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuan se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3922

*NIG: 19130 44 4 2011 0101720*

*N28150*

*N° autos: despido/ceses en general 0000619 /2011-5*

*Demandante/s: Dorin Petru Pop*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: JAKC Mantenimiento Industrial S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000619 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancia de D/Da Dorin Petru Pop contra la empresa JAFK Mantenimiento Industrial S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto citación 4-10-2011

*NIG: 19130 44 4 2011 0101720*

*N02050*

*N° autos: despido/ceses en general 0000619 /2011 -5*

*Demandante/s: Dorin Petru Pop*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: JAFK Mantenimiento Industrial S.L.*

*Abogado/a: Administradores, Jose Manuel Alvarez Arias y Antonino Gutiérrez, Fogasa*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

Secretario/a Judicial Dª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veinticinco de Julio de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-Dorin Petru Pop ha presentado demanda de despido frente a JAFK Mantenimiento Industrial, S.L.. y como Administradores concursales de la empresa son Jose Manuel Alvarez Arias y Antonino Gutiérrez Campollo

**SEGUNDO.**-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.**-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 4/10/2011 a las 09:30 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 9,15 horas

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 4/10/2011 a las 9,15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 4/10/2011 a las 09:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que moti-

ve la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación, interrogatorio del representante legal de la empresa como se pide, documental como se pide.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

3923

*NIG: 19130 44 4 2011 0101109*

*N28150*

*N° Autos: procedimiento ordinario 0000989 /2010 - 5*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Elwasaya S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000989 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Elwasaya S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de citación para el 13/10/2011

*NIG: 19130 44 4 2011 0101109*

*N02050*

*N° Autos: procedimiento ordinario 0000989 /2010-5*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Elwasaya S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a trece de mayo de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Fundación Laboral de la Construcción I ha presentado demanda de cantidad frente a Elwasaya S.L..

**SEGUNDO.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 13/10/2011 a las 09:43 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 9 horas

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 13/10/2011 a las 9 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 13/10/2011 a las 09,43 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al tercer otrosí digo, confesión judicial como se pide, documental como se pide.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elwasaya S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3924

*NIG: 19130 44 4 2011 0101479*

*N28150*

*N° Autos: despido/ceses en general 0000520 /2011*

*Demandante/s: Abdelilah Serrouk*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Socia*

*Demandado/s: J AFC Mantenimiento Industrial SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER::

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000520 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Abdelilah Serrouk contra la empresa J AFC Mantenimiento Industrial SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citación 4/10/2011

*NIG: 19130 44 4 2011 0101479*

*N04250*

*N° Autos: despido/ceses en general 0000520 /2011*

*Demandante/s: Abdelilah Serrouk*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Socia*

*Demandado/s: J AFC Mantenimiento Industrial SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez  
En Guadalajara, a veintisiete de julio de 2011.

Dada cuenta, por devuelta la anterior citación de la demandada JAF Mantenimiento Industrial SL por dirección desconocida, se suspende la citación del próximo día 15 de julio de 2011 a las 10:00 para el acto de conciliación y a las 10:05 para el juicio y se señala nuevamente para el próximo día 4 de octubre de 2011 a las 12,15 para el acto de conciliación y a las 12,20 para el juicio citando a la demandada por medio de edictos y ampliando contra la administración concursal D. José Manuel Alvarez Arias y D. Antonino Gutiérrez Campollo tal como se sigue en el procedimiento 429/2011 de este Juzgado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J AFC Mantenimiento Industrial SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintisiete de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3925

*NIG: 19130 44 4 2011 0100474**N28150**N° Autos: procedimiento ordinario 0000846 /2010**Demandante/s: Alberto Vázquez Perucha**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000846 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Vázquez Perucha contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENT. 331/2011

**FALLO**

Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por D. Alberto Vázquez Perucha contra Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL condenando a la empresa demandada pagar a la actora la cantidad de 10.653,58 €, Así como, y desde la fecha de la presente resolución, el interés establecido en el Art. 576 LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, Oficina Principal de Guadalajara, C/ Mayor 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 0846 10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma entidad bancaria con el núm. 1808

0000 60 0846 10 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que, deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiséis de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3926

*NIG: 19130 44 4 2011 0100344**N28150**N° autos: procedimiento ordinario 0000819 /2010**Demandante/s: Oscar Arribas Hernández**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: New Enterprise Management, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000819 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Oscar Arribas Hernández contra la empresa New Enterprise Management, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENT. 330/2011

**FALLO**

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por D. Oscar Arribas Hernández contra New Enterprise Management, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad bruta de nueve mil cuatrocientos noventa y ocho euros con setenta y un céntimos (9.498,71 €), cantidades que devengarán desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago el interés legal establecido en el Art. 576 LEC.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Enterprise Management, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3927

*NIG: 19130 44 4 2011 0101179*

*N28150*

*N° Autos: procedimiento ordinario 0001026 /2010 -5*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Galeato Servicios y Obras S.A*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0001026 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Galeato Servicios y Obras S.A, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de citación 18-10-2011

*NIG: 19130 44 4 2011 0101179*

*N02050*

*N° autos: procedimiento ordinario 0001026 /2010 -5*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Galeato Servicios y Obras S.A*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veinticuatro de mayo de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de cantidad frente a Galeato Servicios y Obras S.A

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 18/10/2011 a las 10:01 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 9,08

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 18/10/2011 a las 9,08 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 18/10/2011 a las 10:01 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al tercer otrosí digo, confesión judicial como se pide, documental como se se pide.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda

Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galeato Servicios y Obras S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3928

*NIG: 19130 44 4 2011 0101063*

*N28150*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000985 /2010*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción-5*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Repar Reformas y Proyectos, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000985 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Repar Reformas y Proyectos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de citación 13/10/2011

*NIG: 19130 44 4 2011 0101063*

*N02050*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000985 /2010-5*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Repar Reformas y Proyectos, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a once de mayo de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de cantidad frente a Repar Reformas y Proyectos, S.L..

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 13/10/2011 a las 09:35 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 8,56 horas

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 13/10/2011 a las 8,56 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 13/10/2011 a las 09:35 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al tercer otrosí digo, confesión judicial como se pide, documental como se pide.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Repar Reformas y Proyectos,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3929

*NIG: 19130 44 4 2011 0101058*

*N28150*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000981 /2010 -5*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Pedro López Escribano*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000981 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Fundación Laboral de la Construcción

contra la empresa Pedro López Escribano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de citación para el 13/10//2011

*NIG: 19130 44 4 2011 0101058*

*N02050*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000981 /2010 -5*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Pedro López Escribano*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DECRETO

Secretario/a Judicial Dª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a nueve de mayo de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de cantidad frente a Pedro López Escribano.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 13/10/2011 a las 09:29 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 8,52 horas

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 13/10/2011 a las 8,52 horas

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 13/10/2011 a las 09:29 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que moti-

ve la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al tercer otrosí digo, confesión judicial como se pide, documental como se pide.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro López Escribano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de julio de 2011.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3914

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2010 0200225*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000219/2011 -A*

*Demandante/s: Emilio García Gismero*

*Demandado/s: Vamop, S.L.*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Emilio García Gismero contra la empresa Vamop, S.L., se han dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

**“AUTO**

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. González Velasco  
En Guadalajara, a veinticinco de julio de 2011.

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 241/11 dictada en fecha 25.05.11 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/10 a favor de la parte ejecutante, D. Emilio García Gismero, frente a Vamop, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.097,25 euros en concepto de principal, más 509,72 euros en conceptos de intereses moratorios más 1.019,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) — —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup> Doy fe.”

**“DECRETO**

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez.- En Guadalajara, a veinticinco de julio de 2011

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder al embargo de bienes y no señalándose por el ejecutante bienes específicos y concretos, como así exige la ley para practicar el embargo y desconociendo este Juzgado bienes de la ejecutada, se acuerda proceder a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

-Requerir a Vamop SL, a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Vamop, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0219 11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vamop, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial,

salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de julio de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3915

*NIG: 19130 44 4 2010 0201755*

*N28150*

*N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000212 /2011*

*Ejecutante: Ciprian Zota*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Ejecutada: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Ciprian Zota contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

## AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Da José Rafael García de la Calle

En Guadalajara, a veintidós de julio de 2011.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-D. Ciprian Zota ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada en Autos 655/2010 frente a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la Sentencia dictada en Autos 655/2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.218,77 euros de principal y de 1.043,76

euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia dictada en Autos 655/2010 a favor de la parte ejecutante, Ciprian Zota, frente a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.218,77 euros en concepto de principal, más otros 1.043,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de 1 que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, Cl Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

En Guadalajara, a veintidós de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3916

NIG: 19130 44 4 2010 0201724

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000178 /2011

Ejecutante: Nicolás Fernández Gutiérrez

Abogado/a: Fernando Lumbreras González

Ejecutada: Estructuras Arco, S.L.

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Nicolás Fernández Gutiérrez contra la empresa Estructuras Arco, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### AUTO

Juez que lo dicta: D. José Rafael García de la Calle  
En Guadalajara, a veintiuno de julio de dos mil once.

#### HECHOS

PRIMERO.-Con fecha 12 de noviembre de 2010 se dicta Sentencia por este Juzgado en autos referenciados, por la que se estima la demanda formulada por Nicolás Fernández Gutiérrez en materia de extinción del contrato contra Estructuras Arco, S.L. declarando la extinción de la relación laboral y condenando a la citada empresa al abono de una indemnización de 77.151,75.-€ por la extinción del contrato de trabajo. La demanda rectora de las actuaciones no se dirigió contra ninguna otra mercantil, y la sentencia es firme.

SEGUNDO.-La parte actora instó la ejecución de la sentencia en fecha 17 de junio de 2011, instando también la extensión de responsabilidad a las mercantiles Protecciones Galvánicas, S.A. (PROGALSA), C.L.G. Alumbrado Vial, S.L. y Productos Perfilados, S.L., que no fueron traídas al pleito, al haberse producido una sucesión de empresas en fraude ley, debiendo responder solidariamente de las obligaciones contraídas frente a los trabajadores, según sentencia 464/09 del Juzgado de lo Social número uno de esta Ciudad, conformada por STSJ de Castilla-La Mancha de 7 de julio de 2010. No consta en las actuaciones, ni en los archivos de este Juzgado las citadas sentencias, y si las mismas afectaron a las mismas partes litigantes.

TERCERO.-Por Auto de 20 de junio de 2011 se acordó despachar ejecución contra la empresa condenada Estructuras Arco, S.L. y desestimar la extensión de responsabilidad solicitada por el ejecutante contra las restantes mercantiles.

CUARTO.- Dicho Auto ha sido objeto de recurso de reposición en tiempo y forma por la actora, sin haber sido impugnado de contrario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El derecho fundamental a la tutela judicial efectiva reconocido en el art. 24.1 CE, incluye la protección de que nadie pueda ser condenado sin ser oído, con arreglo al aforismo clásico “nemo damnaria inaudita parte”, lo que como regla general excluye la posibilidad de extensión de responsabilidad en fase de ejecución de sentencia a quien no fue condenado en el proceso declarativo.

SEGUNDO.-Es cierto que dicha regla tiene como excepción, y así se viene admitiendo por la jurisprudencia la posibilidad de extensión de responsabilidad en los casos de sucesión de empresa con arreglo al art. 44.1 ET, mediando el pertinente incidente para oír a las partes no llamadas a juicio. Pero esta posibilidad viene limitada a aquellas subrogaciones o situaciones que se produjeron con posterioridad al acto de juicio, pues, en caso de ser anterior, existe la obligación procesal (art. 12 y 13 LEC) teniendo la parte la carga de dirigir la demanda contra todos aquellos que pudieran verse afectados por la resolución judicial.

Este es el criterio seguido por la doctrina constitucional (“ad semplum” STCo 206/89) como de suplicación (“ad exemplum” SSTSJ de Cataluña 15-2-1994 -AS 567- o 28-2-1995 -Rec. 6019/94- o de Madrid de 27-10-1998 RAL 338/99)

TERCERO.-Por ello, al haberse producido la pretendida subrogación con anterioridad a la celebración de la vista, siendo anterior al título constitutivo (sentencia) que determina la deuda, no ha lugar a la extensión de responsabilidad postulada.

En función de lo expuesto, no ha lugar a reponer el Auto impugnado que queda confirmado en sus mismo términos.

TERCERO.-Contra el presente Auto cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 LPL, al afectar a una cuestión no resuelto en la sentencia, siendo ésta susceptible de recurso.

Y vistos los fundamentos precedentes y demás legislación de general y pertinente aplicación

#### RESUELVO

Desestimo el Recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el Auto de 20 de junio de 2011, que queda confirmad en sus mismo términos.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación -de la parte, de su Abogado o de su representante-, al hacerle la

notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado 150 euros en la cuenta corriente n° 2178 que este Juzgado tiene abierta en Banesto”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Arco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3918

NIG: 19130 44 4 2011 0201723

N81291

N° Autos: despido/ceses en general 0000620 /2011 -C

Demandante/s: Victoriano Martínez Arias

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: JAFIC Mantenimiento Industrial, S.L., José Manuel Alvarez Arias, Antonino Gutiérrez Campollo, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que por decreto dictado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Victoriano Martínez Arias contra JAFIC Mantenimiento Industrial, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n° 620/2011-C se ha acordado citar a JAFIC Mantenimiento Industrial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre de 2011 a las 12,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, y asistir al mismo en calidad de demandado como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. del Ejercito 12 debiendo comparecer personalmente o mediante persona

legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veinticinco de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3919

*NIG: 19130 44 4 2006 0200203 N28150*

*N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000220 /2011*

*Ejecutante: Francisco Lucas Lucas*

*Ejecutada: Ben Moussa Ahmed*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 220/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Lucas Lucas contra la empresa Ben Moussa Ahmed, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Despachar orden general de ejecución del Decreto 155/2011 dictado en el procedimiento de cuenta de abogado 106/2009 a favor de la parte ejecutante, Francisco Lucas Lucas, frente a Ben Moussa Ahmed, parte ejecutada, por importe de 1.107,80 euros en concepto de principal, más otros 221,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recu-

rente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)”.

Y

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

-Requerir a Ben Moussa Ahmed, mediante la publicación de edictos, a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Ben Moussa Ahmed, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurri-

da utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ben Moussa Ahmed, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3920

*NIG: 19130 44 4 2011 0201730*

*N81291*

*N° autos: despido/ceses en general 0000621 /2011-E*

*Demandante/s: Ionut Cezar Dumitru*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., José Manuel Alvarez Arias, Antonino Gutiérrez Campollo, Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000621 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Ionut Cezar Dumitru contra la empresa JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., José Manuel Alvarez Arias, Antonino Gutiérrez Campollo, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### “DECRETO

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez  
En Guadalajara, a veinticinco de julio de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Ionut Cezar Dumitru ha presentado demanda de Despido frente a JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., José Manuel Alvarez Arias, Antonino Gutiérrez Campollo, Fogasa.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número dos

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 03.10.2011 a las 12,30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 3 de octubre de 2011 a las 12,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 3/10/2011 a las 12,25 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Al ser desconocida en el domicilio indicado en la demanda la empresa demandada JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., en otros procedimientos que se tramitan en este Juzgado, cítese al Representante Legal de la empresa por medio de edictos que se publicarán en el BOP de Guadalajara y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán conforme al art. 59 de la L.P.L.

Se tiene por efectuada la petición de prueba, (interrogatorio, documental y testifical), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL. Cítese al representante legal de la empresa demandada para Confesión y sirva la notificación del presente de requerimiento en forma a la demandada para que aporte la documental que se solicita en el escrito de demanda.

Cítese para el acto del juicio al abogado del Fogasa.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Se advierte al destinatario representante legal de JAFC Mantenimiento Industrial, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3977

NIG: 19130 44 4 2011 0200705

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000111 /2011 J-P

Demandante/s: Adriana Román

Demandado/s: Bernardino Fernández Herrero, Fogasa

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 111/2011 J-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Adriana Román contra la empresa Bernardino Fernández Herrero sobre despido, se ha acordado citar a Bernardino Fernández Herrero en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de septiembre de 2011 a las 9:25 horas para la celebración del acto de conciliación y a las 9:30 horas para el acto de Juicio, y asistir al mismo en calidad de demandado como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. del Ejercito 12, edif. servicios múltiples planta primera, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bernardino Fernández Herrero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veintisiete de julio de 2011.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

3978

NIG: 19130 44 4 2011 0200404

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0001030 /2010 E-P

Demandante/s: Francisco Javier Cid Cobeña

Demandado/s: Parvisa Consultores Inmobiliarios, S.L., Fogasa

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 1030/2010 E-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Cid Cobeña contra la empresa Parvisa Consultores Inmobiliarios, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### FALLO

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Francisco Javier Cid Cobeña, frente y como demandada, la empresa Parvisa Consultores Inmobiliarios, S.L., debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a la actor con la empresa demandada en la fecha de la presente resolución, y así mismo debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor de:

(1) una indemnización cifrada en 5.707,35 euros,

(2) una cantidad de 11.759,41 euros, por salarios y mora, cantidad que devengará desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago el interés legal establecido en el Art. 576 LEC

y debo condena a la demandada a estar y pasar por esta declaración con todas las consecuencias legales inherentes a la misma. Y al Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en los supuestos y dentro de los límites legales.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o re-

presentante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo.

También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Español de Crédito en la cuenta “Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara”, 2178 0000 61 1030 10. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en el Banesto en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social n° 2, 2178 0000 61 1030 10, la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

Notifíquese, asimismo, la presente Sentencia a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara a los efectos oportunos.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Parvisa Consultores Inmobiliarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de julio 2011.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

3979

*NIG: 19130 44 4 2011 0200578*

*N81291L*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000760 /2010 L-P*

*Demandante/s: Alin Aghintel*

*Demandado/s: Vamop, S.L., Roberto Martínez Galindo, Fogasa*

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 760/2010 L-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Alin Aghintei contra la empresa Venta accesorios y maquinarias de obra publica, S.L. (Vamop, S.L.), Roberto Martínez Galindo, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por D. Alin Aghintei contra la empresa venta accesorios y maquinarias de obra pública, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad bruta de 5.826,78 euros por percepciones salariales de los meses reclamados y 1.537,48 euros por liquidación, y 582,67 euros de intereses, suma de 7.946,93 euros que devengará el interés establecido en el Art. 576 LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago ; todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle en relación al presente pronunciamiento contra la empresa, al que debe estar vinculado.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 2178 0000 60 0760 10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n° 2178 0000 60 0760 10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a venta accesorios y maquinarias de obra publica, S.L., (Vamop, S.L.) y Roberto Martínez Galindo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de julio 2011.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

3980

*NIG: 19130 44 4 2010 0201968*

*N81291*

*N° autos: seguridad social 0000477 /2010 E-P*

*Demandante/s: Henares Innova Obras y Proyectos, S.L.*

*Demandado/s: Freddy Ali Gutiérrez, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-INSS, TGSS*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 477/2010 E-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Henares Innova Obras y Proyectos, S.L. contra la empresa Freddy Ali Gutiérrez, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-INSS, TGSS sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por la empresa Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y el trabajador D. Freddy Ali Gutiérrez, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la parte actora, manteniendo la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de cinco días a partir de su notificación advirtiéndoles a las partes que en el supuesto de que no tengan la condición de beneficiarios de la Seguridad Social o trabajadores y que no hayan sido declarado pobres deberán acreditar mediante el oportuno resguardo haber depositado la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Español de Crédito. (Banesto 2178 0000 62 0477 10)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Freddy Ali Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de julio de 2011.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

4004

*NIG: 19130 44 4 2010 0202046*

*N81291*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000725 /2010-c*

*Demandante/s: Jesús Martín Escribano*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Alberto Gisbert Solbes*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 725 /2010-c de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Martín Escribano contra la empresa Alberto Gisbert Solbes sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Jesús Martín Escribano contra Alberto Gisbert Solbes y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cantidad bruta de 1.020,74.-€ de principal y 102,07.-€ como interés de demora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Y para que sirva de notificación a Alberto Gisbert Solbes, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de julio de 2011.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

4005

*NIG: 19130 44 4 2011 0200945**N81291**N° autos: procedimiento ordinario 0000319 /2011-C**Demandante/s: Anka Nadia Ene**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Hostelería y Restauración La Perla Negra, S.L., FOGASA**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que por diligencia de ordenación dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Anka Nadia Ene contra Hostelería y Restauración La Perla Negra, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 319/11-C se ha acordado citar a Hostelería y Restauración La Perla Negra, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre de 2011 a las 12,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, y asistir al mismo en calidad de demandado como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. del Ejercito 12 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hostelería y Restauración La Perla Negra, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veintinueve de julio de 2011.—  
El/la Secretario Judicial, rubricado.

4006

*NIG: 19130 44 4 2010 0200842**N28150**N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000132 /2011**Ejecutante: José David Jara Araque**Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez**Ejecutada: Estructuras Arco S.L.**Abogado/a: Enrique Fisac Noblejas***EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jose David Jara Araque contra la empresa Estructuras Arco S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia y Auto dictados en los Autos 305/2010 a favor de la parte ejecutante, José David Jara Araque, frente a Estructuras Arco S.L., parte ejecutada, por importe de 44.650,38 euros en concepto de principal, más otros 8.930,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe”.

Y

**“PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

-Requerir a Estructuras Arco S.L., a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Estructuras Arco S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Arco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que de revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de julio de 2011.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

3931

**Juzgado de lo Social  
número veintiséis de Madrid**

*NIG 28079 4 0067698 /2010  
01005*

*N° autos: demanda 1656 /2010*

*Materia: despido*

*Demandante/s: Florin Cernat*

*Demandado/s: Loreto Casado Bartolome Fogasa*

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

D. Francisco Javier Mendoza Castellano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid

**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento demanda 1656 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Florin Cernat contra la empresa Loreto Casado Bartolome, sobre despido se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación de fecha 22.7.11 citación incidente, cuya parte dispositiva se acompaña.

*N.I.G: 28079 4 0067698 /2010  
38700*

*N° autos: demanda 1656 /2010*

*Materia: despido*

*Demandante/s: Florin Cernat*

*Demandado/s: Loreto Casado Bartolome Dragados,  
SA, Fogasa*

**DILIGENCIA DE ORDENACION**

S.S<sup>a</sup> El/la Secretario judicial

D<sup>a</sup> Elisa Cordero Diez

En Madrid, a veintidós de julio de dos mil once

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, admitase, únase a los autos de su razón, dese traslado del mismo a la contraparte y visto su contenido no habiéndose presentado en forma no estando extinguida la relación laboral, cítese a las partes de comparecencia de conformidad con lo establecido en el art. 276 y siguientes de la L.P.L. señalándose el próximo día 23 de noviembre de 2011 a las 09.05 horas de su mañana, con la prevención de tener por desistido al trabajador de su solicitud en caso de incomparecencia si consta debidamente citado, y de celebrar dicho acto sin la asistencia de la demandada si no comparece. Acto en el que serían examinadas las partes sobre los hechos alegados, admitiéndose las pruebas solicitadas, citándose al efecto al representante legal de la empresa para la práctica del interrogatorio y requiriéndose a dicha parte para que aparate los documentos solicitados.

Y dada la incidencia de la actual situación laboral del trabajador en los salarios de tramitación a que se refiere el art. 279,2 C) L.P.L. en relación con el art. 209 L.S.S. de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial y Tesorería General de la Seguridad Social únase a autos informe de vida laboral del mismo desde la fecha del despido hasta esta fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerdo

El Secretario Judicial

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con lo requisitos establecidos en el artículo 55 a 60 de la PLP. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loreto Casado Bartolome, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de julio de dos mil once.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4007

*N.I.G. 28079 4 0029771 /2011  
07410*

*N° Autos: demanda 667 /2011*

*Materia: ordinario*

*Demandante/s: Ney Gerardo Iñiguez Silva*

*Demandado/s: Alia Telecontrol SL, IDS Outsourcing Castilla SL , Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL Global Kisk SL*

#### EDICTO

Dª Mª Dolores Gómez Collados, Secretario-sust. de lo Social número veintiséis de Madrid.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. /Dª Ney Gerardo Iñiguez Silva contra Alia Telecontrol SL, IDS Outsourcing Castilla SL , Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Global Kisk SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 667 /2011 se ha acordado citar a Alia Telecontrol SL, IDS Outsourcing Castilla SL , Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Global Kisk SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/09/2011 a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número veintiséis sito en C/ Princesa 3-8°, Madrid. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alia Telecontrol SL, IDS Outsourcing Castilla SL, Alcarreña y Bonaval de

Servicios Auxiliares SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a veintiocho de julio de dos mil once.—rubricado.

3992

### Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Araceli Crespo Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 190 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dª María Inés Valles Plaza Sánchez contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Maria Inés Valles Plaza Sánchez, frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, parte ejecutada, por importe de 1.158,18 euros de principal, más 69,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 115,82 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

El/la Magistrado/a Juez. Doy fe. El/la Secretario/a Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiséis de julio de dos mil once.—  
El/la Secretario/a Judicial

3930

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Araceli Crespo Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 190 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> María Inés Valles Plaza Sánchez contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## “PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del re-

curso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiséis de julio de dos mil once.—

El/la Secretario/a Judicial

**ADMINISTRACION DEL BOP**

## CORRECCION DE ERRORES

En el BOP n° 94 de fecha 8 de agosto de 2011, se publica una corrección de errores de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, n° de registro 3816, y habiendo un error se publica lo siguiente:

*Notificación sobre procedimiento sancionador incoado a José Obras y Servicios Express, S.L. y donde dice: L.O.1/1992-23.1, debe decir: L.O. 1/1992-23-I*